

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULÍ, CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON OCUPACIÓN PERMANENTE No. 255804089001-202100080-00.

DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S E.S.P.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE SIMONA CARDENAS VIUDA DE VARELA Y MARCELINO BALLESTEROS GUZMAN.

Pulí, Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

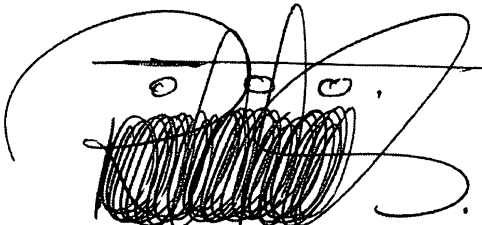
Conforme al informe secretarial que antecede, INCORPÓRESE al expediente digital el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-45197, donde se evidencia el registro de la medida cautelar de inscripción de demanda.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el Curador Ad-Litem, Doctor ORLANDO VARGAS CAVIEDES quien actúa en representación de los herederos indeterminados de la señora SIMONA CARDENAS VIUDA DE VARELA, dentro del término legal contestó la demanda y no se opuso al monto de indemnización de perjuicios, por tal motivo TÉNGASE POR CONTESTADA la misma. En lo que tiene que ver con la oposición a la pretensión primera referente a la imposición de la servidumbre, es preciso resaltar que de conformidad con la Ley 56 de 1981 artículo 16 dispuso que los proyectos de transmisión de energía eléctrica son de utilidad pública e interés social por lo que los particulares deben soportar dicha carga que se les impone.

Surtido el trámite procesal correspondiente, atendiendo que por auto fechado veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022) se tuvo por no contestada la demanda por parte del señor MARCELINO BALLESTEROS GUZMAN y que revisado cuidadosamente el infoliado, en razón al control de legalidad que debe practicarse al finalizar cada una de las etapas procesales (artículo 132 del C.G.P), debe mencionar esta Funcionaria Judicial, que no evidencia causal alguna que vicie o invalide lo actuado.

Indicado lo anterior, esta Operadora Judicial procede a fijar fecha para llevar a cabo inspección judicial en el inmueble denominado “SANTA ROSA” identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-45197 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, con cédula catastral No. 255800002000000080048000000000, ubicado en la vereda Paramón del municipio de Pulí, Departamento de Cundinamarca, para el día VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



RUTH FANNY GALVIS ARDILA
/ JUEZA

(FIRMA ESCANEADA ART. 11 DEC. 491 DE 2020 MIN. JUSTICIA Y DEL DERECHO)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULI – CUNDINAMARCA

PULI,
CUNDINAMARCA 22-ABR-22

Por anotación en el estado No. 025 de
esta fecha fue notificado el presente auto.



LAURA CAMILA PEREZ SEGURA
Secretaria